



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00474 00**

Teniendo en cuenta el acuerdo No. CSJBTA23-55 del 1º de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **se avoca conocimiento** del proceso ejecutivo singular con radicado 110014003062**20220148100**, proveniente del Juzgado Sesenta y Dos (62) Civil Municipal de Bogotá D.C., incoado por la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO**, en contra de **LUZ ADRIANA RIVEROS RIVEROS, NANCY FABIOLA GARZÓN BELTRÁN y ALBA ROCÍO ACOSTA**, que en lo sucesivo se identificará con el radicado 110014103001**20230047400**.

Por consiguiente, para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a la ejecutada **ALBA ROCÍO ACOSTA**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos remitido el 17 de mayo del año en curso 10:41, al canal digital albacostarep@gmail.com y acuse de recibo certificado por la empresa de servicio postal autorizada Servientrega S.A. (@-entrega), visible a folio 110 de la presente encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

En el mismo sentido, el acto de enteramiento respecto de las demandadas **LUZ ADRIANA RIVEROS RIVEROS y NANCY FABIOLA GARZÓN BELTRÁN**, se agotó **por conducta concluyente**, en virtud de las manifestaciones contenidas en los escritos visibles a folios 115 y 116 de la presente encuadernación, respectivamente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, quienes se allanaron a los hechos y pretensiones esgrimidas en la demanda impetrada, al tenor de lo preceptuado en el artículo 98 del estatuto adjetivo.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS La anterior providencia se notificó por estado No. 44 hoy 23/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. <i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21e284e90508a8cc1a356a51775e39a2233f45b4558613203e5b5d17d10ed54**

Documento generado en 22/06/2023 01:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>